



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13384

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 2015****560699**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. Nº 031-2015-PCM/SD.- Modifican el Anexo de la Res. Nº 001-2010-PCM-SD "Relación de Representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante Comisión Intergubernamental de la Presidencia del Consejo de Ministros, conformada en el marco del Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM" **560701**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. Nº 102-2015-SERFOR-DE.- Incorporan fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima **560701**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 244-2015-MINCETUR.- Modifican Bases del VIII Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - Premio MINCETUR, aprobadas mediante R.M. Nº 334-2014-MINCETUR **560702**

DEFENSA

R.S. Nº 352-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios **560703**

R.S. Nº 353-2015-DE/MGP.- Autorizan ampliación de permanencia de oficiales de la Marina de Guerra del Perú en Alemania, en misión de estudios **560704**

R.S. Nº 354-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **560705**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 245-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **560706**

D.S. Nº 246-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **560707**

R.M. Nº 273-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Filipinas, en comisión de servicios **560709**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 044-2015-EM.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **560709**

R.M. Nº 380-2015-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Energía y Recursos Ambientales del Perú S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Mistisol **560710**

R.M. Nº 393-2015-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Inca Minerales S.A.C. durante la fase de exploración **560711**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 198-2015-RE.- Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa **560713**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 514-2015 MTC/01.02.- Disponen publicación, en el portal institucional del Ministerio, del proyecto de "Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario" **560713**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Fe de Erratas R.J. Nº 464-2015/IGSS **560715**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE

LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. Nº 103-2015-COFOPRI/DE.- Designan Asesor I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI **560715**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y

FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. Nº 098-2015-OEFA/PCD.- Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA **560715**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 235 320000/2015-000036.- Autorizan a las Unidades Orgánicas de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal suspender el cómputo de plazos de los trámites aduaneros vinculados al proceso de manifiesto postal, regimenes aduaneros vinculados al tráfico de envíos o paquetes postales transportados por SERPOST S.A

560716

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 451-2015-P-CSJLI-PJ.- Disponen que la Mesa de Parte Única del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena funcione en local del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, y redistribución de expedientes

560716

Res. Adm. N° 454-2015-P-CSJLI/PJ.- Dan por concluida designación y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

560717

Res. Adm. N° 464-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen incorporación, designan y reasignan magistrados, y reconstituyen órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

560718

R.J. N° 020-2015-JGR-ODECMA-LE/PJ.- Reprograman Visita Judicial Ordinaria al Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, Corte de Justicia de Lima Este

560719

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 265-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionario a Suecia, en comisión de servicios

560719

Res. N° 266-2015-CG.- Encargan funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor General

560720

MINISTERIO PUBLICO

F de Erratas Res. N° 4277-2015-MP-FN

560721

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4634-2015.- Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto

560721

Res. N° 4858-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Tacna

560721

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Acuerdo N° 044-2015-RMDD/CR.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Iberia, para la elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión pública

560722

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 102-2015-CR-GRM.- Aprueban suscripción del convenio entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Gobierno Regional de Moquegua para el encargo de Procesos de Selección de diversos proyectos

560722

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 139-2015 /CR.- Aprueban asignación presupuestal del 7.4% del Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional, para impulsar cadenas productivas e implementar sus respectivas PROCOMPITE

560723

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 293-MDSM.- Ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones sin licencia de obra ejecutadas en el distrito

560724

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 522-MSS.- Establecen régimen tributario para los propietarios de predios que no cuenten con habilitación urbana, conformidad de obra o reglamento interno de viviendas multifamiliares

560726

Res. N° 892-2015-RASS.- Declaran habilitación urbana de la Primera Etapa correspondiente a la Urbanización COOVISAN

560728

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 009-2015-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS, que aprobó amnistía general tributaria y no tributaria denominada "Pasa la Voz"

560729

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

560730

Entrada en vigencia del "Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe"

560730

PROYECTO

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 037-2015-OEFA/CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el "Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA"

560731

SEPARATA ESPECIAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

1 al 44

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el Anexo de la Res. N° 001-2010-PCM-SD “Relación de Representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante Comisión Intergubernamental de la Presidencia del Consejo de Ministros, conformada en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 031-2015-PCM/SD

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 0598-2015-PCM/SG de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N° 024-2015-PCM/SD OTME-LLA de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, a fin de continuar con la descentralización administrativa se introduce un nuevo enfoque basado en la “Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos”, donde cada nivel de gobierno asume un rol específico en la línea de producción de los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo antes citado, la Gestión Descentralizada se desarrolla en el marco de las Comisiones Intergubernamentales conformadas en los diversos Sectores con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, estando presididas por un representante del Sector y siendo reconocidas por Resolución de Secretaría de Descentralización, correspondiendo que su modificación y/o actualización, de ser el caso, se efectúen bajo la misma modalidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2010-PCM/SD se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, como la encargada de desarrollar de manera compartida con los Gobiernos Regionales los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, entre otros temas de interés que acuerden las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM;

Que, atendiendo a la información recibida conforme al Memorando de Vistos de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Informe N° 024-2015-PCM/SD OTME-LLA de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, corresponde emitir la Resolución que modifica la representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Intergubernamental de dicho Sector;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2010-PCM-SD

Modifíquese el Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2010-PCM-SD: “Relación

de Representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante Comisión Intergubernamental de la Presidencia del Consejo de Ministros, conformada en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM”, en los términos siguientes:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL ANTE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	CARGO
• Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente de la Comisión Intergubernamental
• Jefe (a) del Instituto Nacional de Defensa Civil	Miembro
• Jefe (a) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED	Miembro
• Presidente (a) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	Miembro
• Director (a) Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT	Miembro

Artículo 2.- Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Intergubernamental de la Presidencia del Consejo de Ministros

Reconocer a los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Intergubernamental de la Presidencia del Consejo de Ministros, según se señala en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2010-PCM/SD.

Mantiene vigencia la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2010-PCM/D, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

Artículo 4°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web www.descentralizacion.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización

1282330-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Incorporan fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 102-2015-SERFOR-DE

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención,

quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 08-2014-SERFOR-DE, se designaron a los fedatarios del SERFOR, y con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2014-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2015-SERFOR-DE, se incorporaron nuevos fedatarios del SERFOR, entre quienes se encontraba la señora Rosario Lizarbe Mayhua, quien ejerce funciones de fedatario en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0124-2015-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-Lima del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, se considera necesario reemplazar a la señora Rosario Lizarbe Mayhua, quien desempeña funciones de fedatario en la citada ATFFS, proponiéndose designar a la señora Ingrid Verónikha Heredia Victoria;

Que, en este contexto, resulta pertinente dar por concluida la designación de la servidora Rosario Lizarbe Mayhua como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, y designar en su reemplazo a la señora Ingrid Verónikha Heredia Victoria en los términos señalados en la citadas resoluciones; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima de la señora Rosario Lizarbe Mayhua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Incorporar a partir de la fecha como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, a la siguiente servidora:

FEDATARIO	Profesión	DNI
Ingrid Verónikha Heredia Victoria	Bach. Ciencias Forestales	20112070

Artículo 3.- El Fedatario designado desempeñará sus funciones en forma Ad-honorem y el servicio que brinde será absolutamente gratuito.

Artículo 4.- El citado Fedatario queda obligado a llevar un Registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a las servidoras mencionadas y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe) SERFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1283155-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican Bases del VIII Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - Premio MINCETUR, aprobadas mediante R.M. N° 334-2014-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2015-MINCETUR

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de comercio exterior y turismo; tiene entre sus funciones la de ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía;

Que, el MINCETUR, desde el año 2005, viene desarrollando con éxito el "Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - Premio MINCETUR", dirigido a la juventud en los niveles universitario, superior técnico, técnico productivo y escolar, despertando su interés, creatividad y dotes de investigación para la creación de nuevas oportunidades de negocios en comercio exterior y turismo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 334-2014-MINCETUR, se aprobó el "VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", así como su respectivo Reglamento y Bases;

Que, con la finalidad de fomentar una mayor participación del sector académico en el Concurso Premio MINCETUR, y de esta manera fomentar una cultura exportadora y turística a nivel nacional, motivar a la juventud sobre las oportunidades en los sectores de comercio exterior y turismo, así como incentivar la creación de nuevos negocios entre jóvenes emprendedores; resulta necesario modificar las Bases del Concurso;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral 11 de la sección I "Disposiciones Generales" de las Bases del VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 334-2014-MINCETUR, por el siguiente texto:

"I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 11. Calendario de actividades: | |
| • Lanzamiento: | Noviembre 2014 |
| • Difusión: | Noviembre 2014 - agosto 2015 |
| • Presentación de trabajos: | Noviembre 2014 - 30 septiembre 2015 |
| • Publicación de decisión del Jurado Calificador: | Noviembre 2015 |
| • Ceremonia de entrega del Premio: | Noviembre 2015 - Diciembre 2015." |

Artículo 2.- Modifíquese el numeral 4 de la sección II "De la evaluación" de las Bases del VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR, por el siguiente texto:

"II. DE LA EVALUACIÓN

El Concurso - PREMIO MINCETUR contempla las siguientes fases:

(...)

4. Premiación:

Entre noviembre y diciembre del 2015 se llevará a cabo la ceremonia de entrega de los premios correspondientes al primer, segundo y tercer puestos de cada categoría."

Artículo 3.- Elimínese el tercer párrafo del literal D "Reconocimiento" de la sección IV "De las Categorías", de las Bases del VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR.

Artículo 4.- La modificación de las Bases del presente Concurso serán publicados en la página web del MINCETUR: www.mincetur.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1282856-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 352-2015-DE/MGP

Lima, 3 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-2177 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Juego de Guerra Multilateral MWG (Multilateral War Game), es un juego de simulación del tipo seminario, centrado en la representación de niveles de decisión estratégico - operacional aplicable a una Fuerza de Tarea Multinacional para dar solución a las amenazas latentes; actualmente participan en este ejercicio, las delegaciones de los países de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América y Perú;

Que, el Comandante de la Real Marina de Canadá, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en los Juegos de Guerra Multilaterales de 2015, que se efectuarán en el Maritime Warfare Centre de las Fuerzas Armadas Canadienses, a realizarse en la ciudad de Halifax, Nueva Escocia, Canadá, del 14 al 18 de setiembre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de TRES (3) Oficiales Superiores, para que participen en el mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval, para que que participen en los Juegos de Guerra Multilaterales de 2015, que se efectuarán en el Maritime Warfare Centre de las Fuerzas Armadas Canadienses, a realizarse en la ciudad de Halifax, Nueva Escocia, Canadá, del 14 al 18 de setiembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán

en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá realizar un análisis de las legislaciones nacionales e internacionales vigentes relacionadas con el apoyo a operaciones marítimas multinacionales contra amenazas diferentes a la guerra, centrándose en operaciones de seguridad marítima u operaciones de paz; así como, elevar la interoperabilidad entre las marinas participantes;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que a continuación se indica, para que participen en los Juegos de Guerra Multilaterales de 2015, que se efectuarán en el Maritime Warfare Centre de las Fuerzas Armadas Canadienses, a realizarse en la ciudad de Halifax, Nueva Escocia, Canadá, del 14 al 18 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 13 y su retorno el 19 de setiembre de 2015:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Capitán de Navío	César Emilio ZELADA Levy	01808795	43339696
2	Capitán de Corbeta	Martín Alberto ALVA Ramis	00923576	10268782
3	Capitán de Corbeta C.J.	José Manuel OTINIANO Reyes	00001557	09857714

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo (IGGC) de la Universidad ESAN invita a participar en los siguientes cursos:

➤ CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

Docente: Rosa Urbina

Todos los martes del 08/09/2015 al 06/10/2015

➤ FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO

Docente: Msc. Juan Carlos Granda Gayoso

Todos los martes del 08/09/2015 al 06/10/2015

➤ COBIT 5 – MÁRCO DE REFERENCIA DE APOYOPARA EL CONTROL INTERNO

Docente: Manuel Yrigoyen Quintanilla

Todos los lunes del 14/09/2015 al 12/10/2015

➤ GESTIÓN POR PROCESOS

Docente: Eddy Morris

Todos los miércoles del 14/10/2015 al 11/11/2015

➤ CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Docente: Luis Tenorio

Todos los viernes del 09/10/2015 al 06/11/2015.

➤ ESTRATEGIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD

Docente: Ricardo Salazar

Todos los lunes del 05/10/2015 al 02/11/2015

➤ CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA

Docente: Ricardo Salazar

Todos los miércoles 07/10/2015 al 4/11/2015

Horario: de 7:00 pm a 10:30pm.

Informes e inscripciones:

Página web: iggc.esan.edu.pe

Correo: iggc@esan.edu.pe

Teléfono: 317-7200 anexos 4449, 4538 y 4060

10% de descuento por matrícula hasta el lunes 07 de setiembre del 2015



Pasajes Aéreos: Lima - Halifax (Canadá) - Lima
US\$. 1,750.00 x 3 personas US\$. 5,250.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 5 días x 3 personas US\$. 6,600.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 11,850.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1283317-2

Autorizan ampliación de permanencia de oficiales de la Marina de Guerra del Perú en Alemania, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 353-2015-DE/MGP

Lima, 3 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio N.1000-983 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 4 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 161-2015-DE/MGP, de fecha 14 de mayo de 2015, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Enrique Omar LABO Verdeguey y del Capitán de Corbeta Carlos Fernando PRADO Castañeda, para que participen en el Curso de Comandante para Submarino, a realizarse en la Escuela de Submarinos Alemana, ciudad de Eckernförde, República Federal de Alemania, del 23 de mayo al 20 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 21 de mayo y su retorno el 21 de setiembre de 2015;

Que, el Jefe de Sección de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de las Fuerzas Armadas Alemanas, ha informado que se ha planificado un programa de instrucción para el Curso de Comandante para Submarino, habiendo considerado como fecha de término el 30 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Enrique Omar LABO Verdeguey y del Capitán de Corbeta Carlos Fernando PRADO Castañeda, para que continúen participando en el Curso de Comandante para Submarino, a realizarse en la Escuela de Submarinos Alemana, ciudad de Eckernförde, República Federal de Alemania, del 21 al 30 de setiembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá a

los Oficiales participantes conocer las técnicas que se emplearán en la conducción del submarino; así como, acceder a nuevos conocimientos que contribuyan a elevar su nivel profesional;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su retorno al país UN (1) día después del curso, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de

Fragata Enrique Omar LABO Verdeguez, CIP. 00912153, DNI. 43426526 y del Capitán de Corbeta Carlos Fernando PRADO Castañeda, CIP. 00926553, DNI. 43663485, para que continúen participando en el Curso de Comandante para Submarino, a realizarse en la Escuela de Submarinos Alemana, ciudad de Eckernförde, República Federal de Alemania, del 21 al 30 de setiembre de 2015; así como, autorizar su retorno al país el 1 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: € 4,774.89 / 30 x 10 días (setiembre 2015) x 2 personas	€ 3,183.26
TOTAL A PAGAR:	€ 3,183.26

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6°.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, continuará revistando en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1283317-3

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 354-2015-DE/MGP

Lima, 3 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio N.1000-1156 del Director General Accidental de Educación de la Marina, de fecha 13 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2015 MGP/DGED, de fecha 30 de abril de 2015, se nombró en Misión de Estudios en el País, con eficacia anticipada, a partir del 19 de enero de 2015, entre otros, al Capitán de Navío Daniel David BARAYBAR Méndez y al Capitán de Navío César Augusto MAURICIO Jaramillo, para que participen en la Maestría Desarrollo y Defensa Nacional, a realizarse en el Centro de Altos Estudios Nacionales, modalidad presencial, año académico 2015;

Que, el Presidente de la Comisión Reorganizadora del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Postgrado, hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, que el viaje de estudios de los participantes de la LXV Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Daniel David BARAYBAR Méndez y del Capitán de Navío César Augusto MAURICIO Jaramillo, para que efectúen un viaje de estudios y participen como integrantes en la LXV Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), como parte del Programa de Alta Dirección, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 26 de setiembre de 2015; por cuanto los conocimientos a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá brindar experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas; asimismo, permitirá acceder al análisis y adaptación de los avances actuales de la Seguridad Nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del Estado;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Daniel David BARAYBAR Méndez, CIP. 01807808, DNI. 43561696 y del Capitán de Navío César Augusto MAURICIO Jaramillo, CIP. 01816810, DNI. 43442052, para que efectúen un viaje de estudios y participen como integrantes en la LXV Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), como parte del Programa de Alta Dirección, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 26 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 20 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América) - Lima US\$. 1,400.00 x 2 personas	US\$. 2,800.00
Viáticos: US\$. 440.00 x 2 personas x 6 días	US\$. 5,280.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 8,080.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1283317-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

DECRETO SUPREMO
N° 245-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Ley N° 27267, se aprobó la Ley de Centros de Innovación Tecnológica (CITE), que tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, con la finalidad de promover el desarrollo industrial, la artesanía, el turismo y la innovación tecnológica. De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley, los CITE son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción industrial nacional; y, el desarrollo competitivo de las actividades artesanales y de servicios turísticos. Los CITE, además brindan servicios de control de calidad

y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigesima Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; asimismo, dispuso la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector producción al ITP;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015, autoriza, durante el año fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, entre otros, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria, y además, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos-CITE a nivel nacional;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción, a través del Informe N° 0199-2015-ITP/OGPP, sustenta la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 864 529,00), indicando que la misma no ha sido considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda se orientará a financiar el inicio de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Creación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con código SNIP 316144;

Que, mediante el Oficio N° 1871-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 864 529,00), para financiar el inicio de la ejecución del proyecto de inversión pública señalado en el considerando precedente, concerniente a Centro de Innovación Tecnológica, declarado viable en el marco del SNIP; para tal fin, adjunta el Informe N° 499-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se

autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 864 529,00), a favor del pliego: 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinado a financiar el inicio de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Creación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 864 529,00), a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para financiar el inicio de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Creación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 3 864 529,00

 TOTAL EGRESOS 3 864 529,00
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico de la
 Producción - ITP
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Tecnológico de la
 Producción - ITP

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0093 : Desarrollo Productivo de las
 Empresas

PROYECTO 2275669 : Creación de Servicios Tecnológicos
 en la cadena productiva de cuero
 y calzado, distrito El Porvenir,
 provincia de Trujillo, departamento
 de La Libertad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 864 529,00

 TOTAL EGRESOS 3 864 529,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución,

la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1283317-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
 N° 246-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, el presupuesto institucional del pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2015, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), hasta por el monto de VEINTIDÓS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 000 000,00), como apoyo a la Dirección de Operaciones del Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales en el Alto Huallaga, para evitar la resiembra y expansión de nuevos cultivos ilegales de hoja de coca, así como para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Comunitaria en las comunidades afectadas por la producción y tráfico ilícito de drogas, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016; asimismo, señala que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe durante el año fiscal 2015, al pliego 007: Ministerio del Interior, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la específica del gasto 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada específica entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Asimismo, señala que durante la ejecución presupuestaria se podrán autorizar excepciones a la prohibición establecida en la citada Disposición, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a solicitud de este último;

Que, la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 001912-2015-IN/DGPP e Informe N° 000461-2015/IN/DGPP/DPP, indica que según proyecciones al cierre del año fiscal 2015 del presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, se determina la existencia de recursos en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, específica de gasto 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes, que no serían ejecutados, hasta por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 000 000,00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por lo cual, concluyen que dichos recursos pueden ser destinados a la transferencia de partidas a favor del pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), en el marco de la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; adicionalmente, dicha dirección señala que para tal fin resulta necesario también tramitar la excepción a que se refiere la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de esa misma Ley;

Que, por lo antes expuesto, a través del Oficio N° 419-2015-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita dar trámite a la excepción a que se refiere la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y, asimismo, a la transferencia de recursos del pliego 007: Ministerio del Interior a favor del pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), por el monto indicado en el considerando precedente;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 007: Ministerio del Interior, a favor del pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), hasta por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 000 000,00), para financiar las operaciones de apoyo a la Dirección de Operaciones del Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales en el Alto Huallaga, para evitar la resiembra y expansión de nuevos cultivos ilegales de hoja de coca, y para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Comunitaria en las comunidades afectadas por la producción y tráfico ilícito de drogas, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, así como aprobar la excepción a la prohibición establecida en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con las Trigésima Séptima y Sexagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Excepción

Exceptúese al pliego 007: Ministerio del Interior de la prohibición establecida en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 000 000,00).

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRECE MILLONES Y

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 000 000,00), del pliego 007: Ministerio del Interior, a favor del pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), para ser destinados como apoyo a la Dirección de Operaciones del Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales en el Alto Huallaga, para evitar la resiembra y expansión de nuevos cultivos ilegales de hoja de coca, así como para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Comunitaria en las comunidades afectadas por la producción y tráfico ilícito de drogas, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	007 :	Ministerio del Interior.
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP.
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 :	Sin Producto.
ACTIVIDAD	5001281 :	Vigilancia Policial de Naturaleza Civil.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios.
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/. 13 000 000,00
	TOTAL EGRESOS	S/. 13 000 000,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012 :	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0074 :	Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.
PRODUCTO	3000570 :	Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas.
ACTIVIDAD	5005066 :	Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con fines Ilícitos.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios.
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		S/. 13 000 000,00
	TOTAL EGRESOS	S/. 13 000 000,00
		=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral

23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1283316-1

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Filipinas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 273-2015-EF/43**

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la "Reunión de Ministros de Finanzas de APEC – 2015" se llevará a cabo los días 10 y 11 de setiembre de 2015, en la ciudad de Mactán, Cebú, República de Filipinas;

Que, el objetivo de la citada reunión es participar en las negociaciones sobre las materias económicas y financieras que permitan que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de la política económica de nuestro país y que dichos compromisos se vean reflejados en el "Plan de Acción de Cebú" y en la Declaración de Ministros de Finanzas del presente año;

Que, asimismo, la participación en la mencionada reunión es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio dado que está en línea con el objetivo de fortalecer el comercio de bienes, servicios e inversiones con la dinámica región de Asia, así como con las directrices de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Reunión de Ministros de Finanzas de APEC - 2015, con la finalidad de intervenir y aportar insumos en el desarrollo de los acuerdos internacionales que se adopten en materia económica, y que los mismos guarden consistencia con la política económica general de nuestro país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país la participación en la reunión antes mencionada, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, del 6 al 13 de setiembre de 2015, a la ciudad de Mactán, Cebú, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 6 513,70

Viáticos (2 + 1 día) : US \$ 1 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1283315-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 044-2015-EM**

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTO: La carta 241 de fecha 10 de agosto de 2015 del Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la cual extiende invitación para participar de la V Reunión

del Consejo Energético de Suramérica de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), a desarrollarse el día 10 de setiembre de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Declaración de Margarita "Construyendo la Integración Energética del Sur", de fecha 17 de abril de 2007, suscrita en el marco de la I Cumbre Energética Suramericana, se creó el Consejo Energético Suramericano de Unasur (CES), el cual está integrado por los Ministros de Energía de cada país;

Que, la V Reunión del Consejo Energético de Suramérica servirá para impulsar la agenda energética de la integración suramericana de acuerdo a los principios fundacionales de UNASUR, así como revisar y aprobar el Plan de Acción 2015-2016, los avances en la metodología para abordar el Tratado Energético Suramericano y los Estatutos del Consejo Energético de Suramérica;

Que, se ha visto por conveniente que los señores Miguel Julián Palomino de la Gala y Juan Antonio Córdor Canales, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, participen en la reunión señalada en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de los señores Miguel Julián Palomino de la Gala y Juan Antonio Córdor Canales, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 09 al 10 de setiembre de 2015, para los fines a que se refieren los considerandos precedentes, debiendo el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001, asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución Secretarial N° 023-2014-MEM/SEG, que aprueba la Directiva N° 009-2014-MEM/SEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Miguel Julián Palomino de la Gala y Juan Antonio Córdor Canales, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 09 al 10 de setiembre de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término de la citada reunión, de acuerdo al detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo + FEE US\$	País	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Miguel Julián Palomino de la Gala	1,322.00	República del Ecuador	370.00	02	740.00
Juan Antonio Córdor Canales	1,322.00	República del Ecuador	370.00	02	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar ante la Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1283317-5

Otorgan concesión temporal a favor de Energía y Recursos Ambientales del Perú S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Mistisol

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2015-MEM/DM

Lima, 20 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 26361715 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Mistisol, presentado por ENERGÍA Y RECURSOS AMBIENTALES DEL PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13314151 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENERGÍA Y RECURSOS AMBIENTALES DEL PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2499991 de fecha 22 de mayo de 2015, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Mistisol, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 425-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones

Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa ENERGÍA Y RECURSOS AMBIENTALES DEL PERÚ S.A., que se identificará con el código N° 26361715, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Mistisol, para una capacidad instalada estimada de 150 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Mollendo, provincia de Ilay y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) - Zona 19L:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	180 707	8 139 616
2	182 557	8 137 813
3	191 031	8 145 635
4	190 628	8 146 770
5	184 756	8 145 709

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1278501-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Inca Minerales S.A.C. durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 393-2015-MEM/DM**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las

Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2499007, INCA MINERALES S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 176-2015-EF/15.01 de fecha 31 de julio de 2015 e Informe N° 234-2015-EF/61.01, de fecha 23 de julio de 2015, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por INCA MINERALES S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de INCA MINERALES S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

INCA MINERALES S.A.C.

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Topográficos y geodésicos. • Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). • Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). • Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusión). • Servicios aerotopográficos. • Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. • Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. • Servicios médicos y hospitalarios. • Servicios relacionados con la protección ambiental. • Servicios de sistemas e informática. • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. • Servicios de seguridad industrial y conrainscendios.

- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

1282194-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 198-2015-RE

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliána Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1283317-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen publicación, en el portal institucional del Ministerio, del proyecto de "Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 514-2015 MTC/01.02

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones celebró con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para reforzar el desarrollo de los proyectos ferroviarios en el país; en cuyo marco la CAF presentó

al Ministerio el documento "Estrategia de Desarrollo del Sistema Ferroviario", el que comprende la caracterización del sistema de transporte ferroviario, la demanda de transporte, lineamientos de política nacional, y estrategia general de desarrollo ferroviario;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 008-2014-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes se conformó un Equipo Técnico integrado por profesionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con la finalidad de elaborar el Plan Nacional Ferroviario (ahora, Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario);

Que, el citado Equipo Técnico ha elaborado el documento "Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario"; el mismo que tiene como objetivo establecer lineamientos de política y la estrategia de desarrollo del sistema ferroviario en el país, así como, proponer acciones para posibilitar el desarrollo ordenado de la infraestructura y de servicios de transporte ferroviario, para atender los requerimientos de la actividad productiva nacional, contribuyendo a su competitividad, y las necesidades de transporte de la población;

Que, la Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con el Informe Técnico N° 111-2015-MTC/14.08, ha sustentado la emisión del citado Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario, señalando que se requiere establecer estrategias concretas, viables y coherentes que permitan articular acciones dirigidas al desarrollo del sistema ferroviario en el país;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Memorándum N° 1320-2015-MTC/14, ha recomendado la publicación, para comentarios del "Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario";

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala, en su artículo 10° que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicho reglamento, se deben publicar, obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando: i) su contenido, proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública, ii) su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como control y participación ciudadana, iii) se relacione con información oficial procesada por las entidades rectoras de determinada función administrativa, iv) su naturaleza jurídica determine su conocimiento y difusión general, entre otras;

Que, bajo el citado marco normativo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha emitido la Directiva N° 001-2011-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales", aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, en cuyo numeral 6.2.2. se establece que, en caso el proyecto normativo corresponda a una Resolución Ministerial, una Resolución Suprema o un Decreto Supremo, su publicación debe ser dispuesta mediante una Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en la Directiva N° 001-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario", a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución; efectuándose la publicación en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - www.mtc.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto de "Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario".

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1283107-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 464-2015/IGSS**

Mediante Oficio N° 522-2015/IGSS, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud solicita se publique Fe de Erratas la Resolución Jefatural N° 464-2015/IGSS, publicada el día 1 de setiembre de 2015.

DICE:

"Artículo 1.- DESIGNAR la señora Katya Rojas Junes en el cargo de Coordinadora Técnica de la Secretaría General, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción"

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- DESIGNAR la señora Katya Rojas Junes en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Secretaría General, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción"

1282406-1

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**Designan Asesor I de la Dirección Ejecutiva
del COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 103-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2015-COFOPRI/DE del 02 de setiembre de 2015, se aprobó la implementación del área de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva, la cual estará encargada a un Asesor I de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad especial y privativa del Estado, de carácter temporal, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni a otras normas que regulan carreras especiales; por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM,

se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, siendo que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la plaza de Asesor I de la Dirección Ejecutiva – Código: 211-11-0-EC, se encuentra dentro del CAP de la Entidad, bajo la clasificación ocupacional Empleado de Confianza - EC, por lo que debe emitirse el acto de administración para la designación del personal bajo esta modalidad de contratación;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 04 de setiembre de 2015, a la señorita Jeny del Rocío Malca Murga, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con clasificación EC, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, quien desempeñará en adición a sus labores la función de Jefe del Gabinete de Asesores.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, elaborar el contrato administrativo de servicios, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1283237-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Designan Asesor de la Alta Dirección del
OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
N° 098-2015-OEFA/PCD**

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Jerry Espinoza Salvatierra en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 4 de setiembre del 2015.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1282877-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan a las Unidades Orgánicas de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal suspender el cómputo de plazos de los trámites aduaneros vinculados al proceso de manifiesto postal, regímenes aduaneros vinculados al tráfico de envíos o paquetes postales transportados por SERPOST S.A.

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 235 3Z0000/2015-000036**

Callao, 10 de julio de 2015

Visto, el Expediente N° 000-ADS0DT-2014-0689147-0 de 17.09.2014 presentado por SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – SERPOST S.A., en su calidad de Concesionario Postal identificado con Código N° 4465 y Depósito Temporal identificado con Código N° 3545 e identificado con RUC N° 20256136865, con domicilio fiscal en Av. Tomás Valle Cdra. 7, N° S/N (Altura Cuadra 7 de la Av. Tomás Valle) Los Olivos - Lima, mediante el cual solicita suspensión de plazos aduaneros por huelga realizada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Servicios Postales del Perú – SINATS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente del Visto y los Expedientes N° 000-ADS0DT-2014-744279-7 de 09.10.2014, N° 000-ADS0DT-2014-705972-5 de 23.09.2014, N° 000-ADS0DT-2014-771027-2 de 20.10.2014, N° 000-ADS0DT-2014-773153-5 de 21.10.2014, 000-ADS0DT-2014-093719-9 de 06.02.2015, 235-0222-2015-007467-9 de 05.03.2015 y N° 000-TI0001-2015-325678-8 de 12.05.2015 deben organizarse en un expediente único a fin de evaluarse y resolverse de manera conjunta; según las reglas previstas en el Artículo 150° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, mediante el expediente del Visto SERPOST S.A. solicita la suspensión de plazos aduaneros por huelga de sus trabajadores, al amparo de lo previsto en el Artículo 1315° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295; dicho pedido es reiterado así como su oportuna atención con los expedientes descritos en el párrafo que antecede;

Que, así también SERPOST S.A. precisa mediante Expediente N° 000-ADS0DT-2014-771027-2 de 20.10.2014

y Expediente N° 000-ADS0DT-2014-773136-4 de 21.10.2014 que la suspensión solicitada va del 16.09.2014 al 17.10.2014, fecha en la que se llegó a un acuerdo con sus trabajadores y que supuso el levantamiento de la medida de huelga;

Que, siendo esto así desde el 16.09.2014 hasta el 17.10.2014, el Sindicato Nacional de Trabajadores de Servicios Postales del Perú realizó una huelga general, que impidió la oportuna atención del servicio postal;

Que, la referida huelga provocó que SERPOST S.A. y otros operadores de comercio exterior, no hayan podido realizar los trámites relacionados con el proceso de manifiesto postal, regímenes aduaneros vinculados al tráfico de envíos o paquetes postales transportados por el servicio postal y demás operaciones aduaneras autorizadas o controladas por la Intendencia de Aduana Aérea y Postal dentro de los plazos previstos en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

Que, el supuesto de hecho antes descrito constituye un evento de fuerza mayor de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1315° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295; en consecuencia, es necesario que esta Intendencia de Aduana Aérea y Postal disponga las medidas pertinentes a fin de evitar un perjuicio económico e imposición de sanciones a los operadores de comercio exterior que no realizaron los trámites autorizados o controlados por la Intendencia de Aduana Aérea y Postal durante la mencionada huelga;

Estando al Informe N° 77-2015-SUNAT-3Z0100 de fecha 09.07.2015 la Oficina Procesal Legal, cuyos fundamentos se reproducen en todos sus extremos en la presente Resolución, a lo dispuesto por la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, al Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal y otras disposiciones aprobado por Decreto Supremo N° 244-2013-EF y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT publicado en el diario oficial “El Peruano” el 01.05.2014, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR a las Unidades Orgánicas de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal para que desde el 16.09.2014 al 17.10.2014 suspendan el cómputo de plazos de los trámites aduaneros vinculados al proceso de manifiesto postal, regímenes aduaneros vinculados al tráfico de envíos o paquetes postales transportados por el servicio postal y demás operaciones afectadas por la huelga de trabajadores de SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – SERPOST S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNALDO ALVARADO BURGA
Intendente (e)
Intendencia de Aduana Aérea y Postal
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1282605-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen que la Mesa de Parte Única del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena funcione en local del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, y redistribución de expedientes

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 451-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 1 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 224 – 2015-CE-PJ de fecha quince de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 224-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que se amplíe la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrado de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena del Mar de la Corte Superior de Justicia de Lima, los cuales ejercerán competencia territorial en ambos distritos;

Que, en la citada Resolución Administrativa dispone modificar a partir del uno de agosto de dos mil quince, la denominación del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, así como el Juzgado de Paz Letrado de Magdalena del Mar en 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrado – Pueblo Libre y Magdalena.

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Administrativa citada en líneas anteriores, se dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima efectúe las siguientes acciones administrativas:

- Que el 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena redistribuya al 1° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, la cantidad de 600 expedientes que al 31 de julio de 2015 no estén expeditos para sentenciar.

- Que el 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena redistribuya al 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, la cantidad de 400 expedientes que al 31 de julio de 2015 no estén expeditos para sentenciar.

- Disponga en el menor tiempo posible la reubicación de los Juzgados de Paz Letrado de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena del Mar, en un solo local que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso para los justiciables de ambos distritos.

Que, así mismo en el artículo cuarto de la citada Resolución Administrativa el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Mesa de Parte Única del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena funcionará en el local ubicado en la AV. Parque Manuel Gonzales Prada N° 439 del distrito de Magdalena del Mar donde actualmente se encuentra ubicado el 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena.

Artículo Segundo.- DISPONER que en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se realice la siguiente acciones administrativas:

- Que el 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena redistribuya al 1° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, la cantidad de 600 expedientes que al 31 de julio de 2015 no estén expeditos para sentenciar.

- Que el 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena redistribuya al 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, la cantidad de 400 expedientes que al 31 de julio de 2015 no estén expeditos para sentenciar.

- La redistribución se realizará desde el siete de setiembre al siete de octubre de dos mil quince.

Artículo Tercero.- DISPONER que los expedientes materia de redistribución deberán encontrarse con sus escritos debidamente proveídos, cosidos y foliados en los

expedientes, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de redistribución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los expedientes materia de redistribución cuyos cargos de notificación se encuentren pendientes de devolución deberán ser redistribuidos con los cargos que se cuente.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Coordinación de Infraestructura en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, informe sobre la ubicación de la zona idónea en donde se deberán ubicar el 1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Logística facilite y provea de los servicios necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1283164-1

Dan por concluida designación y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 454-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores, a partir del día 03 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora FIORELLA PAOLA ANGELUDIS TOMASSINI, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de

Barranco Miraflores, a partir del día 03 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor CARLOS ANDRÉS ESCOBAR CHANG, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del día 03 de setiembre del presente año.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1283233-1

Disponen incorporación, designan y reasignan magistrados, y reconstituyen órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 464-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 03 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 332-2015-CNM, las solicitudes de los señores Magistrados Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca, Benjamín Israel Morón Domínguez y Héctor Federico Huanca Apaza, el Informe N° 429-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de Vistos, el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a las Convocatorias N° 005 y 009-2014-SN/CNM procedió al nombramiento de los señores Magistrados Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca, Benjamín Israel Morón Domínguez y Héctor Federico Huanca Apaza, como Jueces Superiores Titulares de este Distrito Judicial, los mismos que solicitan su incorporación a partir del cuatro de setiembre del año en curso.

Segundo.- Con el informe de Vistos, el Área de Estadística da cuenta del cuadro de productividad de los Órganos Jurisdiccionales Penales Transitorios de este Distrito Judicial; y siendo facultad de esta Presidencia dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, debe disponerse las medidas administrativas necesarias para incorporar a los señores Jueces Superiores Titulares en los Despachos correspondientes.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado ALFONSO RICARDO CORNEJO ALPACA como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a partir del cuatro de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado BENAJMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a partir del cuatro de setiembre del año en curso.

Artículo Tercero: DESIGNAR al señor Magistrado ALFONSO RICARDO CORNEJO ALPACA como Presidente de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto: DESIGNAR al señor Magistrado Superior Titular BENAJMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ como integrante de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, quedando reconstituido el Colegiado de la siguiente manera:

Dr. Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca	Presidente
Dr. Benjamín Israel Morón Domínguez	(T)
Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya	(P)

Artículo Quinto: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado HECTOR FEDERICO HUANCA APAZA como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a partir del cuatro de setiembre del año en curso.

Artículo Sexto: DESIGNAR al señor Magistrado Superior Titular HECTOR FEDERICO HUANCA APAZA como integrante de la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate, quedando reconstituido el Colegiado de la siguiente manera:

Dr. Darío Octavio Palacios Dextre	Presidente
Dr. Máximo Dionicio Osorio Arce	(T)
Dr. Héctor Federico Huanca Apaza	(T)

Artículo Séptimo: RECONFORMAR a partir del cuatro de setiembre del año en curso, la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, de la siguiente manera:

Dra. Polonia Marina Fernández Concha	Presidente
Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	(P)
Dra. José Manuel Quispe Morote	(P)

Artículo Octavo: DISPONER que el señor Magistrado Víctor Manuel Tohalino Aleman, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, continúe integrando el Colegiado de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate mientras dure la designación de la señora Jueza Superior Polonia Marina Fernández Concha en la Oficina de Control de la Magistratura, quedando reconstituido el Colegiado de la siguiente manera.

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidente
Dra. José Manuel Quispe Morote	(P)
Dra. Víctor Manuel Tohalino Aleman	(P)

Artículo Noveno.- DISPONER que los señores Magistrados que integraron las Salas Superiores hasta antes de la presente reconstitución, en adición a sus funciones, continúen integrando los Colegiados correspondientes a los procesos que venía conociendo con antelación, a fin de evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo.- REASIGNAR al señor Abogado CHE ARENAS ACOSTA como Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir del cuatro de setiembre del año en curso.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que los señores Magistrados Supernumerarios sustituidos deberán presentar en el día, un inventario de los expedientes correspondientes a su Despacho; y hacer ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgada para el ejercicio de sus funciones, reincorporándose a su cargo de origen.

Artículo Décimo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1282960-1

Reprograman Visita Judicial Ordinaria al Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, Corte de Justicia de Lima Este

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 020-2015-JGR-ODECMA-LE/PJ

Chaclacayo, 1 de setiembre del año dos mil quince.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: Con el escrito presentado por el Dr. José Manuel Romero Viena, Juez Superior de la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 25 de agosto del 2015, en su calidad de Magistrado Sustanciador e Integrantes de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y

CONSIDERANDO:

Primero: Por **Resolución Administrativa N° 003-2015-J-ODECMA-CSJLE** del 20 de enero del año en curso, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el Año Judicial 2015, a los diferentes Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo: Por **Resolución de Jefatura N° 013-2015-J-ODECMA-LE/PJ** del 10 de abril de 2015, se aprobó las fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en mérito de la propuesta elevado por la Magistrada María del Carmen Cornejo Lopera, Jefa de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas de Lima Este; disponiéndose „entre otros- al Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, para el día jueves 17 de setiembre del año en curso;

Tercero: Por tanto, estando al oficio de vistos, y siendo atendible la razón expuesta y con la finalidad de no afectar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial correspondiente para el presente año y teniendo en consideración que las Visitas Judiciales Ordinarias son de carácter preventivo, conforme a lo dispuesto en el art. 90° inciso 1) del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la OCMA; resulta necesario disponer la REPROGRAMACIÓN de la Visita Judicial antes detallada, en virtud de lo señalado en el artículo 13° inciso 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Por tales razones;

SE RESUELVE:

Primero.- REPROGRAMAR la Visita Judicial Ordinaria al TERCER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, para el día martes 29 de setiembre del 2015;

Segundo.- PONER en conocimiento la presente resolución a la OCMA y de la Presidencia de la Corte de Justicia de Lima Este, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

JIMMY GARCÍA RUÍZ
Jefe de la ODECMA de Lima Este

1282958-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario a Suecia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 265-2015-CG

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTOS; la carta suscrita por el Auditor General de Sudáfrica y por el Vice Auditor General de Suecia, en calidad de Presidente y Vicepresidente del Comité de Creación de Capacidades (CBC) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), respectivamente y la Hoja Informativa N° 00056-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Auditor General de Sudáfrica y el Vice Auditor General de Suecia, Presidente y Vicepresidente del Comité de Creación de Capacidades (CBC) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), respectivamente, invitan a la Contraloría General de la República en calidad de presidencia del Subcomité de Auditorías Coordinadas del CBC de la INTOSAI, a participar en la reunión del citado comité a realizarse del 08 al 10 de setiembre de 2015, en la ciudad de Estocolmo, Suecia;

Que, la INTOSAI es un organismo autónomo, independiente y técnico que viene proporcionando un marco para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar, a nivel internacional, el control gubernamental, el fortalecimiento y el prestigio de las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, contando con un estatus especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, la INTOSAI para el desarrollo de sus objetivos estratégicos cuenta con órganos de gestión, apoyo y técnicos, como es el caso del Comité de Creación de Capacidades (CBC), presidido por la EFS de Sudáfrica, encargado de crear competencias y capacidades profesionales en las EFS mediante la formación, la asistencia técnica y otras actividades de desarrollo, el cual está conformado por un Comité Rector y los Subcomités de Auditorías Coordinadas y de Revisión entre Pares;

Que, el Subcomité de Auditorías Coordinadas, presidido por la EFS de Perú e integrado por las EFS de China, Eslovenia, Fiji, Irán, Marruecos, Pakistán y Kazajistán, tiene bajo su responsabilidad tres líneas de acción vinculadas a la administración de la base de datos de expertos de la INTOSAI, la promoción de las auditorías colaborativas y la difusión de las pasantías;

Que, el Subcomité de Revisión entre Pares, presidido por la EFS de Eslovaquia e integrado por las EFS de Austria, Bangladesh, Croacia, Estonia, Corte Europea de Auditores, Alemania, Hungría, Marruecos, Perú, Polonia, Suecia y Estados Unidos, tiene a su cargo la promoción de las mejores prácticas y la garantía de la calidad a través de revisiones voluntarias entre pares;

Que, corresponde a la Contraloría General de la República informar al Comité Rector y miembros de los Subcomités del CBC sobre los avances en sus tres líneas de acción, con énfasis en el relanzamiento de la nueva base de datos de expertos, el desarrollo de la norma ISSAI 5800 – Guía de Auditoría Cooperativas y la actualización de la Guía de Pasantías, así como de las actividades realizadas en el periodo octubre 2014 - 2015;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en el Comité Rector y Subcomités de Auditorías Coordinadas y de Revisión entre Pares del CBC, así como adquirir los conocimientos y mejores prácticas internacionales en materia creación de capacidades, auditorías coordinadas y revisión entre pares;

Que, los alcances de la reunión están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Cooperación Técnica, unidad orgánica encargada de dirigir y ejecutar las acciones de relacionamiento institucional con EFS, organismos internacionales y multilaterales, instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, así como promover e impulsar la participación de la Institución en las actividades y eventos de la INTOSAI;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica, para participar en el evento antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego:

019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica, del 07 al 12 de setiembre de 2015, a la ciudad de Estocolmo, Suecia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasajes US\$ 2 010.00, viáticos US\$ 1 620.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 1 080.00 (02 días).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República
1283235-1

Encargan funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 266-2015-CG

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTOS; la carta suscrita por el Auditor General de Sudáfrica y por el Vice Auditor General de Suecia, en calidad de Presidente y Vicepresidente del Comité de Creación de Capacidades (CBC) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), respectivamente y la Hoja Informativa N° 00057-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Auditor General de Sudáfrica y el Vice Auditor General de Suecia, Presidente y Vicepresidente del Comité de Creación de Capacidades (CBC) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), respectivamente, solicitan la participación del Contralor General de la República en calidad de presidente del Subcomité de Auditorías Coordinadas del CBC de la INTOSAI, a la reunión que se realizará del 08 al 10 de setiembre de 2015, en la ciudad de Estocolmo, Suecia;

Que, la INTOSAI es un organismo autónomo, independiente y técnico que viene proporcionando un marco para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar, a nivel internacional, el control gubernamental, el fortalecimiento y el prestigio de las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, contando con un estatus especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, la INTOSAI para el desarrollo de sus objetivos estratégicos cuenta con órganos de gestión, apoyo y técnicos, como es el caso del Comité de Creación de

Capacidades (CBC), presidido por la EFS de Sudáfrica, encargado de crear competencias y capacidades profesionales en las EFS mediante la formación, la asistencia técnica y otras actividades de desarrollo, el cual está conformado por un Comité Rector y los Subcomités de Auditorías Coordinadas y de Revisión entre Pares;

Que, el Subcomité de Auditorías Coordinadas, presidido por la EFS de Perú e integrado por las EFS de China, Eslovenia, Fiji, Irán, Marruecos, Pakistán y Kazajistán, tiene bajo su responsabilidad tres líneas de acción vinculadas a la administración de la base de datos de expertos de la INTOSAI, la promoción de las auditorías colaborativas y la difusión de las pasantías;

Que, el Subcomité de Revisión entre Pares, presidido por la EFS de Eslovaquia e integrado por las EFS de Austria, Bangladesh, Croacia, Estonia, Corte Europea de Auditores, Alemania, Hungría, Marruecos, Perú, Polonia, Suecia y Estados Unidos, tiene a su cargo la promoción de las mejores prácticas y la garantía de la calidad a través de revisiones voluntarias entre pares;

Que, corresponde a la Contraloría General de la República informar al Comité Rector y miembros de los Subcomités del CBC sobre los avances en sus tres líneas de acción, con énfasis en el relanzamiento de la nueva base de datos de expertos, el desarrollo de la norma ISSAI 5800 – Guía de Auditoría Cooperativas y la actualización de la Guía de Pasantías, así como de las actividades realizadas en el periodo octubre 2014 - 2015;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en el Comité Rector y Subcomités de Auditorías Coordinadas y de Revisión entre Pares del CBC, así como adquirir los conocimientos y mejores prácticas internacionales en materia creación de capacidades, auditorías coordinadascoop y revisión entre pares;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la reunión anual del Comité de Creación de Capacidades de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, lo cual ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, a efectos de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República a partir del 07 de setiembre de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes US\$ 5 443.00, viáticos US\$ 1 620.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 1 080.00 (02 días).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1283236-1

MINISTERIO PUBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4277-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 17153-2015-MP-FN-SEGFN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4277-2015-MP-FN, publicada en la edición del 2 de setiembre de 2015.

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar a la doctora María Cristina Tomanguilo Chumbe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional..... (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar a la doctora María Cristina Tomanguilo Chumbe, como Fiscal Adjunta Provincia Provisional..... (...).

1283211-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN SBS N° 4634-2015

Lima, 14 de agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una oficina especial fija ubicada en la Calle Yavarí N° 335-363, esquina con la Calle La Condamine, Tienda 8, primer piso del Centro Comercial "El Dorado", Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución N° 6285-2013 y sus modificatorias, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial fija;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una oficina especial fija ubicada en la Calle Yavarí N° 335-363, esquina con la Calle La Condamine, Tienda 8, primer

piso del Centro Comercial "El Dorado", Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANETT VALLEJOS CASTILLO
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros (a.i.)

1282344-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 4858-2015

Lima, 25 de agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que se le autorice el traslado de dos (2) oficinas, correspondientes a la oficina principal y una agencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 613-97 del 09.09.1997, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de su oficina principal ubicada en Calle Apurímac N° 270 del distrito, provincia y departamento de Tacna; hacia la esquina de la Av. San Martín N° 710-722 y Pasaje Vigil N° 135 y 169 en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resoluciones SBS N° 1231-2005 del 18.08.2005 y N° 175-2007 del 16.02.2007, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de una oficina especial ubicada en Calle Apurímac N° 270 del distrito, provincia y departamento de Tacna; y, de manera posterior su conversión en agencia, respectivamente;

Que, en Sesión de Directorio de fecha 13 de agosto de 2015 se acordó el traslado de las dos (2) oficinas materia de la solicitud;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de su oficina principal ubicada en Av. San Martín N° 710-722 del distrito, provincia y departamento de Tacna; a su nuevo local ubicado en Calle Francisco Lazo N° 297 del distrito, provincia y departamento de Tacna.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de la agencia ubicada en Calle Apurímac N° 270 del distrito, provincia y departamento de Tacna a la nueva dirección ubicada en Av. San Martín N° 710 del distrito, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1282848-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS****Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Iberia, para la elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión pública****ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 044-2015-RMDD/CR****POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, celebrada el 30 de junio del 2015, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 988-2015-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio del 2015, el Gobernador Regional de Madre de Dios solicita al Consejo Regional que a través de un Acuerdo Regional se apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 312-2015-ALC-SG-MDI, de fecha 23 de junio del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iberia, Sr. Julián TOLEDO HUAMÁN, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2015-CM-IB, de fecha 23 de junio del 2015, por el cual se acepta la transferencia del Gobierno Regional de Madre de Dios a favor de la Municipalidad Distrital de Iberia por la suma de S/. 151,000.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Vial de la Avenida Arturo Menacho en la Ciudad de Iberia, Distrito de Iberia, Tahuamanu- Madre de Dios, con Código SNIP 167803, el mismo que se encuentra viable.

Que, en base a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Oficio 549-2015-GOREMAD/GRPPYAT, certifica la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Iberia para el proyecto priorizado.

Que, la transferencia de recursos financieros solicitada por la Municipalidad Distrital de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuenta con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica vertida con el Informe Legal N° 697-2015-GOREMAD/ORAJ, en armonía con lo previsto por el numeral 12.1, literal e), y el numeral 12.2, de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015, que autoriza excepcionalmente las transferencias financieras entre entidades, previa suscripción del correspondiente Convenio, y previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, precisando a su vez que tanto la resolución del Titular del Pliego; así como, el Acuerdo Regional deben publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad,

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Iberia para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Vial de la Avenida Arturo Menacho, en la Ciudad de Iberia, Distrito de Iberia, Tahuamanu- Madre de Dios", con Código SNIP 167803, por el monto de S/. 151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional, debiendo cumplir con informar debidamente al Consejo Regional.

Artículo Tercero.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia mencionada en el artículo Primero recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional. La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Madre de Dios; por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo Convenio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

MAYRA ELIZABETH HERMOZA SOVRINO
Consejera Delegada
Consejo Regional

1282229-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**Aprueban suscripción del convenio entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Gobierno Regional de Moquegua para el encargo de Procesos de Selección de diversos proyectos****ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 102-2015-CR-GRM**

Fecha: 10 de agosto de 2015

VISTO:

En sesión ordinaria N° 08 -2015, realizada el día 06 de junio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante

con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, establece las atribuciones del consejo Regional, indicando entre otras, la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el convenio por encargo del proceso de contratación está previsto en el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el cual refiere que mediante convenio, las Entidades pueden encargar a otras del sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios conforme a los procedimientos y formalidades que se establecen en el reglamento.

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, establece que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe Técnico Legal que sustente a la necesidad y viabilidad del encargo. En la cual se considera tres supuestos para encargar la realización de procesos de selección: Encargo a una entidad pública, encargo a una entidad privada nacional o internacional y encargo a organismos internacionales.

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D. Supremo N° 140-2012-EF, precisa que los convenios por encargo a organismos internacionales, En el caso de los Gobiernos Regionales, los convenios se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional; el cual establece que para adoptar la decisión de encargo y para designar el Organismo Internacional, se debe contar previamente con Informe de la Oficina de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de las contrataciones objeto del encargo, e informe de la oficina de Administración sobre las ventajas y beneficios de la concertación del Convenio.

Que, la necesidad de encargar el proceso de selección esta dada por el apremio de realizar el proyecto en el menor tiempo posible, debido a la ejecución del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, con riesgo de ser revertidos por tratarse de recursos ordinarios, Asimismo dicho encargo permite al Gobierno Regional de Moquegua garantizar la contratación de empresas para la ejecución del proyecto en el presente ejercicio presupuestal y reducir el plazo del proceso, los mismos que no estarán sujetos a judicialización.

Que, mediante Informe N° 282-2015-DRA/GR.MOQ, emitido por la Dirección Regional de Administración e Informe N° 733-2015-DLSE-DRA/GR.MOQ, de la Dirección de Logística y Servicios Generales se emite informes favorables respecto a las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, asimismo con Informe N° 236-2015-GRPPAT/G.R.MOQ de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Informe N° 791-2015-SGPH-GRPPAT/G.R.MOQ de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emiten opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos.

Que, mediante Informe N° 862-2015DLSE-DRA/GR.MOQ, el Director de Logística del Gobierno Regional de Moquegua, concluye que se debe tomar en cuenta lo remitido en el presente para mejor valoración en beneficio de la entidad y sus objetivos. Sin embargo para mayor certeza de lo expuesto se recalca que la entidad está a

la espera de respuesta de las dos cartas remitidas a la UNOPS, como a la OIM.

Que, mediante oficio N° 988-2015-CGR/GR.MOQ, la Gerencia General Regional, remite informe que contiene la carta N° 1470/2015/OIM mediante la cual la OIM reconsidera y reduce el gasto de administración de 1.5% a 1.3% del valor referencial del proceso de selección solicitando se ponga a consideración del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2015-CR/GRM, de fecha 06 de agosto del 2015, se tiene como primer punto de Agenda el Acuerdo de Consejo Regional de delegación de facultades para suscribir el convenio por encargo entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Gobierno Regional Moquegua.

Que, El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM, el pleno del Consejo Regional de Moquegua en Sesión ordinaria N° 08-2015, con el voto por mayoría de sus miembros.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del convenio entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Gobierno Regional de Moquegua para el encargo de los Procesos de Selección para los siguientes proyectos: “Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua” – Componente Equipamiento con código SNIP N° 71957 por un monto estimado de S/. 62,500,000.00, “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Técnica Coronel Manuel Camilo de la Torre del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua”, con código SNIP N° 142234 por un monto estimado de S/. 14,507,518.25, “Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial Departamental de la Ruta MO – 103 Tramo Emp. 36.B (Humajalco) – Tixani- Pallatea – Pte Coralaque – Chojata, Provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, Región Moquegua” con Código SNIP N° 72407 (Tramo de Ampliación y Mejoramiento Km 00+000 al 56+850 y tramo Km 75+860 al 89+906 por un monto estimado de S/. 9, 533,341.60 y el proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Emblemática Almirante Miguel Grau Seminario, Sector Pampa Inalámbrica, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento Moquegua, con Código SNIP 292817, por un monto estimado de S/. 15, 000,000.00.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Moquegua a suscribir el respectivo convenio con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de Mayor Circulación regional y en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua REMITIENDO copia del mismo a Gobernación Regional, Dirección General de Presupuesto Público, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional, OIM y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA
Consejero Delegado

1282894-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban asignación presupuestal del 7.4% del Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional, para impulsar cadenas productivas e implementar sus respectivas PROCOMPITE

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 139-2015/CR

Pucallpa, miércoles doce de agosto del 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2015, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR POR UNANIMIDAD la Asignación Presupuestal del 7.4% del Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de Ucayali, equivalente a la suma de S/. 8'888,888.00 (Ocho Millones Ochocientos Ochoenta y ocho Mil Ochocientos Ochoenta y ocho con 100/00 Nuevos Soles), con el objeto de dar impulso al desarrollo económico regional de las cadenas productivas y con la finalidad de que se implementen sus respectivas PROCOMPITE, conforme al Dictamen N° 003-2015-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 11 de agosto del dos mil quince, siendo la lista de inversión pública la siguiente:

Cadenas Productivas	Categorías		TOTAL
	A	B	
Palma Aceitera	480,000.00	800,000.00	1,280,000.00
Cacao	1,120,000.00	800,000.00	1,920,000.00
Café	640,000.00	800,000.00	1,440,000.00
Plátano	320,000.00	800,000.00	1,120,000.00
Camu camu	320,000.00	0.00	320,000.00
Arroz bajo riego	480,000.00	0.00	480,000.00
Piscicultura	320,000.00	0.00	320,000.00
Vacuino - Lácteo	320,000.00	800,000.00	1,120,000.00
SUB TOTAL S/.	4,000,000.00	4,000,000.00	8,000,000.00
Implementación, Ejecución y Supervisión (10%)			888,888.00
TOTAL S/.			8,888,888.00

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional de Ucayali al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme lo dispone el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario local de mayor circulación Regional y la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EBER PORTOCARRERO TANANTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

1282193-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones sin licencia de obra ejecutadas en el distrito

ORDENANZA N° 293-MDSM

San Miguel, 28 de agosto de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales constituyen órganos de gobierno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con potestad para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales conforme a Ley, y de Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, en aplicación del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 79° de la norma municipal dispone, que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen competencia para, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias aprobadas por la Ley N° 29300 y Ley N° 29476, se estableció que las obras ejecutadas después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 (fecha de publicación de la Ley N° 29090), pueden ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2013, caso contrario serán materia de demolición como lo establece el artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29898, Ley que aprueba el Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, establece el procedimiento de oficio para las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090 y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, las que podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 29090, modificada por la presente Ley.

Que, mediante D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, se estableció que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de Julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable, la normativa vigente y ante el incumplimiento de ello, serían materia de demolición;

Que, mediante Informes N° 105 y N° 147-2015-SGOPR-GDU/MDSM emitidos por la Subgerencia de Obras Privadas e Informes N° 230 y N° 071-2015-SGC-GDU/MDSM emitidos por la Subgerencia de Catastro, se pone en conocimiento la existencia informal de ampliaciones, remodelaciones, demoliciones y/o edificaciones nuevas sin la respectiva licencia de edificación, así también de la existencia de predios rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, las cuales cuentan con obras de habilitación urbana ejecutadas y que no han sido aún regularizadas;

Que, los informes citados opinan que se hace necesario ampliar el rango de fechas dentro del ámbito de aplicación de los trámites de regularización sin licencia de edificación y de habilitaciones urbanas ejecutadas, sin que con ello, contradiga los criterios técnicos señalados en las leyes de Gobierno Central que buscan propiciar estímulos e incentivos para la regularización de edificaciones e inversión inmobiliaria, informes validados por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 291-2015-GDU/MDSM;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras Privadas, Subgerencia de Catastro, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE
HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES SIN
LICENCIA DE OBRA EJECUTADAS EN EL DISTRITO
DE SAN MIGUEL**

TÍTULO I

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Regular a través de un procedimiento especial en el Distrito de San Miguel, la regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas y edificaciones sin la respectiva licencia de edificación, a fin que proceda su regularización y no la informalidad, en uso residencial, residencial mixto, edificaciones comerciales, unifamiliares, multifamiliares, educación, salud, y oficinas, ceñidas a lo establecido en el reglamento de la Ley N°29090 aprobado por D.S. N°008-2013-Vivienda.

Se podrán acoger al presente procedimiento y obtener los beneficios establecidos en la presente ordenanza las edificaciones ejecutadas desde el 21 de julio de 1999 hasta el 27 de Setiembre de 2008, así como las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 25 setiembre del 2007, incluyendo de ser el caso para dicho efecto la recepción de obras de habilitación urbana ejecutada, siempre y cuando se cumpla con las normas urbanísticas y edificatorias, el RNE y normas vigentes, considerando una tolerancia de 25% menos de área libre que la establecida en el certificado de parámetro normativo y hasta un 25% más de área techada en azotea que se acogieron a la ordenanza N° 218 y N° 248-MDSM y siempre que se garantice para tal efecto que la edificación cuente con una adecuada iluminación y ventilación, aspecto que será evaluado bajo la respectiva modalidad a la que corresponda la licencia, podrá acogerse a los parámetros de Mi Vivienda en todo el distrito salvo en los lotes ubicados con frente a la Av. Costanera y Av. Juan Bertolotto.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción de San Miguel, salvo a los predios localizados en áreas de reserva para la vía pública aprobados por la Ordenanza N° 341-MML, a los predios ubicados en la Prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentran dentro de un área destinada para reserva o servidumbre o bajo líneas de alta tensión, o de Zona Arqueológica, Monumental o de Reglamentación Especial, que no cuenten con Habilitación Urbana y/o predios que contravengan los parámetros urbanísticos, edificatorios y del RNE.

Artículo 3°.- VIGENCIA

El plazo señalado para acogerse a este beneficio de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas y de Edificación, correrá a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, hasta 365 días calendario después de dicha publicación.

TÍTULO II

**DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN
REGULARIZACIÓN**

Artículo 4°.- DERECHO DE TRÁMITE

El monto correspondiente por derecho de trámite será estipulado de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, conservando el mismo monto a cobrar según la modalidad de la licencia a regularizar.

Artículo 5°.- MULTAS

El monto correspondiente por multas se determinará en función de las áreas a regularizar en todas las modalidades, cuyo porcentaje será el 10 % del valor de

la obra, este porcentaje es válido tanto para Edificaciones como Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

Artículo 6°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para evaluar los procedimientos normados en el presente Título en lo concerniente a aspectos administrativos y técnicos es la Subgerencia de Obras Privadas y la Subgerencia de Catastro, de acuerdo al tipo de Licencia de Regularización, estas subgerencias resolverán en Primera Instancia las apelaciones formuladas a los Proyectos No Conformes, y la Gerencia Desarrollo Urbano emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 7°.- SUJETOS A LA REGULARIZACIÓN

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, de las edificaciones o predios rústicos ubicados en el Distrito de San Miguel que hayan efectuado obras de Habilitación Urbanas Ejecutadas y de Edificación como: Obras Nueva, ampliaciones, remodelaciones, demoliciones, y cercados sin contar con la previa autorización respectiva.

Artículo 8°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas y de Edificación sin licencia, deberá recoger de manera obligatoria los requisitos y el procedimiento prestablecido en el Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. N°014-2015-VIVIENDA.

Artículo 9°.- REQUISITOS

Deberá cumplirse con declarar antes del inicio del trámite, los cambios efectuados en el predio materia de regularización ante la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria 0, para lo cual se deberá consignar y llenar debidamente los Formatos de HR (Hoja de Resumen) y PU (Predio Urbano), teniendo en cuenta mínimamente como obra nueva a construcciones a nivel de casco habitable, conforme a lo señalado en el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, especificado en el artículo 63, numeral 3, incisos a y b, cabe señalar que dicha declaración será pasible de fiscalización posterior por parte de la Gerencia de Fiscalización y Control, así como será exceptuado el pedido de Ficha Catastral por parte la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, quedando pendiente su elaboración hasta después de aprobada la respectiva Licencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas y a la Subgerencia de Catastro el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER que vencido el plazo de vigencia del beneficio de regularización se determinará, que toda obra que transgreda la normativa vigente será materia de demolición conforme lo establece el artículo 93° de la Ley N°27972, artículo 30° de la Ley N°29090 y artículo 65° numeral 3) del D.S. N°008-2013-VIVIENDA, sin perjuicio de lo dispuesto la ejecución de dicha medida puede interrumpirse si se prorroga el beneficio de la presente ordenanza.

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza, así como precisar aspectos reglamentarios de la norma.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munisanmiguel.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Imagen institucional, Subgerencia de Registro y Recaudación del Contribuyente y Subgerencia de Fiscalización y Control, para la correspondiente difusión y conocimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1283075-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Establecen régimen tributario para los propietarios de predios que no cuenten con habilitación urbana, conformidad de obra o reglamento interno de viviendas multifamiliares

ORDENANZA N° 522-MSS

Santiago de Surco, 27 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2015-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1941-2015-SG-MSS de fecha 20.08.2015 de la Secretaría General que adjunta el Memorándum N° 625-2015-GM-MSS de fecha 20.08.2015 de la Gerencia Municipal, Informe N° 762-2015-GAJ-MSS de fecha 20.08.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 451-2015-GAT-MSS de fecha 13.08.2015 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que establece un Régimen Tributario para los Propietarios de Predios que no cuenten con Habilitación Urbana, Conformidad de Obra o Reglamento Interno de Viviendas Multifamiliares;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que a través de las Ordenanzas, los gobiernos locales crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, entre otras materias las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, mediante Memorándum N° 451-2015-GAT-MSS de fecha 13.08.2015, la Gerencia de Administración

Tributaria presenta el proyecto de ordenanza submatéria, el cual constituye un mecanismo que permitirá el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los administrados que sean propietarios de un predio que no cuenten con ciertas formalidades, como habilitación urbana, conformidad de obra o reglamento interno de viviendas unifamiliares. La propuesta normativa posibilitará la regularización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que no han logrado hacerlo por hechos no imputables a ellos mismos, como es el tiempo que demoran en conceder la habilitación urbana, la conformidad de obra o el reglamento interno de viviendas multifamiliares, ya sea en la Municipalidad o su inscripción en Registros Públicos, otorgándole ciertos beneficios tributarios por su declaración voluntaria de inscripción y la regularización de su deuda tributaria, que dicha declaración genere. Por otro lado, precisa que la declaración jurada que el administrado efectúe bajo los alcances de la ordenanza, no impide que aquel ejerza su derecho de presentar alguna declaración jurada rectificatoria o sustitutoria, adjuntando documentos fehacientes como la independización inscrita en Registros Públicos, a efectos de actualizar las áreas comunes de terreno y construcción, así como su porcentaje de participación en las mismas;

Que, finalmente la Gerencia de Administración Tributaria señala que, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye un beneficio a favor de los mismos;

Que, a través del Informe N° 762-2015-GAJ-MSS de fecha 20.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa sobre la materia, concluye por considerar precedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo con Memorándum N° 625-2015-GM-MSS de fecha 20.08.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta normativa;

Que, de conformidad con el Memorándum N° 451-2015-GAT-MSS y el Informe N° 762-2015-GAJ-MSS, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, contando con el Dictamen N° 02-2015-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos; y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE UN REGIMEN TRIBUTARIO PARA LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS QUE NO CUENTEN CON HABILITACION URBANA, CONFORMIDAD DE OBRA O REGLAMENTO INTERNO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES.

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen especial para los propietarios de predios que no cuenten con habilitación urbana, conformidad de obra o reglamento interno de viviendas multifamiliares, otorgándole ciertos beneficios tributarios por su declaración voluntaria de inscripción y la regularización de su deuda tributaria que dicha declaración genere.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza, las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, propietarias de predios ubicados en el Distrito de Santiago de Surco que, habiendo celebrado un contrato de compraventa de bien futuro, no cuenten con acta de entrega del predio o predios, aun cuando no cuenten con habilitación urbana, conformidad de obra o reglamento

interno de viviendas multifamiliares. Asimismo, accederán a los mismos, aquellos que hayan adquirido uno o más predios que no cuenten con habilitación urbana, conformidad de obra o reglamento interno.

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento de la obligación tributaria generada.

Artículo Tercero.- CONDICIONES GENERALES

Son requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza:

a. Permitir la inspección y levantamiento de información predial que de oficio se realice en el predio, o solicitar voluntariamente por escrito la inspección del predio, brindando las facilidades del caso para su realización.

b. En caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de agosto de 2016, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 30 de septiembre de 2016.

c. Firmar las declaraciones juradas generadas dentro del procedimiento de fiscalización.

d. Presentar, en cualquiera de los Centros de Atención Surcanos, la correspondiente declaración jurada tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de realizada la inspección del predio. Si este plazo vence en día inhábil, se considerará vencido el primer día hábil siguiente.

No obstante lo anterior, la declaración jurada que presente el contribuyente no es obstáculo para que presente posteriormente una declaración jurada rectificatoria o sustitutoria de la misma cuando cuenten con la conformidad de obra o reglamento interno de viviendas multifamiliares debidamente acreditado de acuerdo a las normas legales vigentes.

e. Pagar los tributos omitidos y generados por su declaración jurada, al contado o en forma fraccionada, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de dicha declaración.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el ARTICULO TERCERO de la presente ordenanza, gozarán de la aplicación de los siguientes beneficios:

a. Condonación del 100% de la multa tributaria generada dentro del alcance señalado en el ARTICULO SEGUNDO de la presente ordenanza.

b. Condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia detectada.

c. Condonación del 100% del derecho de emisión del tributo omitido, además del factor de reajuste de tratarse del Impuesto Predial.

d. El contribuyente podrá presentar una declaración rectificatoria sin estar sujeto a multa, una vez que cuente con el reglamento interno de viviendas multifamiliares inscrito en los registros públicos en donde se defina el porcentaje de propiedad que le corresponde por las áreas de bienes comunes (terreno, área construida común, otras instalaciones, aires, etc.).

La deuda liquidada con aplicación de los beneficios de donación antes mencionados, no está sujeta al Régimen de Gradualidad de Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 331-MSS, ni al Régimen de Incentivos, aprobado por la Ordenanza N° 311-MSS, los cuales permanecerán vigentes y aplicables en todos los demás casos, no recogidos en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- FORMAS DE REGULARIZACION

a. POR PAGO AL CONTADO: Pago del monto total del insoluto del tributo que se encuentre vencido (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada, como multas tributaria, intereses moratorios, derechos de emisión y reajustes en caso del Impuesto Predial, serán dejados sin efecto.

b. POR PAGO FRACCIONADO: El pago del monto total del insoluto del tributo que se encuentre vencido (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales), sólo podrá

fraccionarse respecto de la deuda de años anteriores, hasta en un plazo de veinticuatro (24) cuotas, incluyendo la cuota inicial, la que no podrá ser menor del 10% de la deuda a fraccionar. La deuda generada por el año corriente y que se encuentre vencida, deberá cancelarse al contado dentro de los siete (07) días siguientes de su liquidación.

Asimismo, la primera cuota o cuota inicial podrá ser mayor o de igual monto que las restantes, según lo solicite el contribuyente, siempre que no sea menor que el 2% de la UIT vigente para los sectores 3 al 8, o menor que el 1% de la UIT vigente para los sectores 1, 2 y 9. Para estos efectos, los sectores 1 al 9 se encuentran delimitados de acuerdo con el Anexo 2 de la Ordenanza N° 400-MSS que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2012, publicada el 29.12.2011.

Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias contempladas en la presente ordenanza. En todo o demás, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, y sus modificatorias, o el que se encuentre vigente.

Artículo Sexto.- PERDIDA DE BENEFICIOS

a. Los contribuyentes que no presenten la correspondiente declaración jurada tributaria en el plazo previsto en el literal d. del ARTICULO TERCERO, perderán la oportunidad de acogerse a los beneficios de donación mencionados, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de su facultad de fiscalización de acuerdo a ley.

b. Los contribuyentes que hayan presentado la respectiva declaración jurada tributaria, pero no cumplan con pagar al contado o en forma fraccionada la deuda generada en aplicación del presente beneficio, dentro del plazo de siete (07) días hábiles previsto en el literal e. del ARTICULO TERCERO, perderán los beneficios de donación mencionados en el ARTICULO CUARTO.

Artículo Séptimo.- PAGOS

Los montos pagados por conceptos dentro del alcance de la presente Ordenanza, realizados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la misma, tienen carácter de cancelatorios; por tanto, no serán objeto de devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los beneficios otorgados por la presente ordenanza son aplicables a aquellos administrados que, encontrándose omisos a la inscripción de su predio se encuentren incursos en un procedimiento de fiscalización por esta Administración a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y siempre que aquel no concluya con la emisión de la resolución de determinación correspondiente.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencias de Tecnologías de la Información el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1282940-1

Declaran habilitación urbana de la Primera Etapa correspondiente a la Urbanización COOVISAN

**RESOLUCIÓN N° 892-2015-RASS.
DS N° 2049232015**

Santiago de Surco, 27 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 102-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 877-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación; el Informe N° 776-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Documento Simple N° 2049232015, del predio matriz constituido por el Lote 3 del Fundo San Juan, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha 1314559 que continua en la Partida Electrónica N° 44653060 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas; correspondiendo a la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana promover la Habilitación Urbana de Oficio conforme a lo dispuesto en el Artículo 132° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que "Las municipalidades, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana". Para estos casos las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y dispone la inscripción registral de uso de rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 388-MSS, Ordenanza que Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficios en el Distrito de Santiago de Surco, señala: "Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco";

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, instituye que, "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (hoy Subgerencia de Licencias y Habilitación) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco". Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local o cuando se trate de lotes rústicos o semirústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas;

Que, el literal i) del Artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada por la Ordenanza N° 507-MSS, la Subgerencia de Licencias y Habilitación es el área competente de evaluar e impulsar los procedimientos de

habilitación urbana de oficio, correspondiéndole además promover la habilitación urbana de las áreas rústicas consolidadas;

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento administrativo que por sus particularidades es excepcional y resulta procedente ante la verificación por parte de la Autoridad Municipal de tres supuestos; que el predio se encuentre registralmente calificado como rústico; que esté ubicado en zonas urbanas consolidadas y; que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 102-2015-GDU-MSS del 21.07.2015, remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio de la Primera Etapa terreno situado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima, de acuerdo a los planos PU-046-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-048-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-049-2015-SGLH-GDU-MSS, y PA-050-SGLH-GDU-MSS, fundando la misma en el Informe N° 738-2015-SGLH-GDU-MSS, del 26.06.2015 la Subgerencia de Licencias y Habilitación, que contiene el Informe Técnico N° 030-2015-OCB, del 08.06.2015 e Informe Legal N° 069-2015-AKEO, del 08.06.2015, los cuales indican que es procedente declarar la habilitación urbana de Oficio del predio matriz constituido por el Lote 3 del Fundo San Juan ubicado en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes. En cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotado de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, el mismo que por consideraciones técnicas, corresponde la Habilitación de Oficio de la primera etapa, Urbanización COOVISAN, ubicado en la Parcela N° 3 con un área de 13,619.70m², e inscrita en la partida N° 011882571, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el artículo N° 24, de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, en la que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación al propietario registral, así como los ocupantes de la zona denominada Las Casuarinas, ubicado en el distrito de Santiago de Surco y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación: RDM – Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 28 de Setiembre del 2007; se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector identificado de acuerdo al artículo N° 1, de la Ordenanza N° 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...);

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales, el terreno rústico ubicado en el Lote 3 del Fundo San Juan, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha 1314559 que continua en la Partida Electrónica N° 44653060 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima con una extensión superficial de 26,182.00m²; con los siguientes linderos y medidas perimétricas, Por el Frente: hito A al hito A' con 150.50 ml, Por la Derecha: del hito A al hito B con 174.00 ml. Por la Izquierda: del hito B al hito B' con 150.50 ml. Por el Fondo: del hito A al hito B con 174.00 ml. El mismo que mediante Resolución N° 970-2002-RASS de

fecha 05.12.2002, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la independización del terreno sin cambio de uso en dos parcelas, Parcela N° 3 y Parcela N° 3A, que corren inscritos en el Asiento B0001 de la Partida Electrónica N° 44653060 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, ambos terrenos serán habilitados de oficio en dos etapas. La primera etapa corresponde a la Parcela N° 3, inscrito en la Partida Electrónica N° 11882571, y la Parcela N° 3-A en la Segunda etapa que se mantiene en la matriz;

Que, del resultado del Levantamiento Topográfico y de la revisión técnica realizada, se ha determinado que esta primera etapa, Parcela N° 3 que formo parte de los potreros " Río Hondo " y "San Jerónimo " del Fundo San Juan con un área de 13,619.70m2, y un perímetro total de 504.58 ml es concordante con los linderos inscritos registralmente siendo los siguientes; por el frente con una línea recta de 78.29 ml colinda con el Jr. Tnte. Gral Jorge Chamot Biggs (Antes Calle A); por la derecha con una línea recta de 174.00 ml colinda con propiedad de terceros (Ex- Fundo San Jerónimo Parcela 3A); por la izquierda con una línea recta de 174.00 ml colinda con propiedad de terceros; por el fondo con una línea recta de 78.29 ml colinda con propiedad de terceros (Urbanización Parque de Surco y Urbanización Sagitario);

Que, se ha determinado que el predio matriz a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 776-2015-GAJ-MSS del 24.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, mediante los Informes Nros. 092 y 102-2015-GDU-MSS, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada Parcela 3, que forma parte de los potreros Río Hondo y San Jerónimo, del Fundo San Juan, Urbanización Coovisan Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida 11882571 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyo propietario registral es Cooperativa de Vivienda del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú Ltda. y Otros, sustentado en el Informe N° 738-2015-SGLH-GDU- MSS del 26.06.2015, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 030-2015-OCB del 08.06.2015, suscrito por la Arquitecta Eva Rocío Cubillas Quispe, en donde se señala que el citado terreno cuenta con un área de 13,619.70 m2, siendo sus linderos los señalados en dicho informe técnico, los mismos que no presentan antecedentes de trámite de habilitación urbana, concluye señalando que resulta procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando a los Informes Nros. 092 y 102-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 738-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 776-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de lo regulado en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898; del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Primera Etapa correspondiente a la Urbanización COOVISAN, ubicado en la Parcela N° 3 que forma parte de los Potreros " Río Hondo " y "San Jerónimo " del Fundo San Juan, ubicada en el Sector 2 del distrito de Santiago de Surco, conformada por el terreno inscrito en la Partida Registral N° 11882571, cuya titularidad registral le corresponden a la Cooperativa de Vivienda del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú LTDA, Ana Cecilia Olivera Barrera, Carlos Alfredo Pérez Carranza y su cónyuge Marina Fidela Casquino Huamán de Pérez, Luis Alberto Pisfil Cabrera

y su cónyuge Rosa Milagros Reyes Sotelo, Freddy Kelber Ortega Berrospi, John Clementino Villar Aranda y su cónyuge Teófila Martha Pulcha Pulcha, Karina Chávez López, Graciela Medalid Avelino Navarro y su cónyuge Alberto Felipe Yinkí Zavala, AVM Constructora SAC, Liz Ketty Vargas Tuero y su cónyuge Wilber Ramírez Martínez.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-046-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-048-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-049-2015-SGLH-GDU-MSS, y PA-050 -SGLH-GDU-MSS que forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas del Predio ubicado en la Parcela N° 3 que forma parte de los Potreros " Río Hondo " y "San Jerónimo "del Fundo San Juan Santiago de Surco, contenidos en el plano PTL-049-2015-SGLH-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS
PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA PARCELA N° 3 QUE FORMA PARTE DE LOS POTREROS "RIO HONDO" Y "SAN JERÓNIMO" DEL FUNDO SAN JUAN SANTIAGO DE SURCO
P.E N° 11882571

USO	ÁREA (M²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA BRUTA	13,619.70		100.00
ÁREA DE VIVIENDA	8527.90	62.62	
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍA	3,794.40	27.86	
PARQUE	914.20	6.71	
ÁREA RESERVADA	383.20	2.81	

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano de la Urbanización COOVISAN, ubicado en la Parcela N° 3 que forma parte de los Potreros " Río Hondo " y "San Jerónimo "del Fundo San Juan, ubicada en el Sector 2 del distrito de Santiago de Surco, conformada por el terreno inscrito en la Partida Registral N° 11882571, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-046-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-048-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-049-2015-SGLH-GDU-MSS, y PA-050 -SGLH-GDU-MSS que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la Resolución y los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

1282938-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS, que aprobó amnistía general tributaria y no tributaria denominada "Pasa la Voz"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2015-MDS

Surquillo, 31 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Memorandum N° 558-2015-GM-MDS de fecha 28 de agosto de 2015, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 045-2015-GR-MDS de fecha 28 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 300-2015-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 665-2015-GR-MDS de fecha 28 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, el Memorandum N° 1155-2015-GPPCI-MDS de fecha 28 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 573-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 27 de agosto de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales dichas Gerencias y Sub Gerencias emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS, denominada "Pasa la voz", que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de surquillo y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 339-MDS, "Amnistía General Tributaria y no Tributaria Pasa la Voz", se aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, cuya vigencia fue dispuesta en el Artículo 2° hasta el día 17 de julio del 2015;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDS de fecha 14 de julio de 2015 se dio la prórroga a la Ordenanza N° 339-MDS hasta el día 31 de julio de 2015;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDS de fecha 30 de julio de 2015 se dio la prórroga a la Ordenanza N° 339-MDS hasta el día 31 de agosto de 2015;

Que, mediante el Informe N° 573-2015-SGAT-GR-MDS, el Informe N° 045-2015-SGEC-GR-MDS y el Informe N° 070-2015-SGFT-GR-MDS, emitidos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente, informan a la Gerencia de Rentas que, estando próximos al vencimiento de la vigencia de la prórroga de la Ordenanza N° 339-MDS, dispuesta en el Artículo 2° hasta el 17 de julio de 2015 y, a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emiten opinión técnica favorable para que en mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 339-MDS, denominada "Amnistía General Tributaria y no Tributaria Pasa la Voz", se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 18 de setiembre de 2015;

Que, a través de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 339-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Segundo;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 300-2015-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2015 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 18 de setiembre de 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS, la misma que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de surquillo denominada "Pasa la Voz".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
Alcalde

1282887-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

(Ratificado mediante Decreto Supremo N° 043-2015-RE, publicado el 19 de agosto de 2015)

Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

CONSIDERANDO que los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana y el Uruguay son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (denominado en adelante "el OIEA") y Partes en el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (denominado en adelante "el ARCAL"), que entró en vigor el 5 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO que, en virtud de su artículo XI, el ARCAL extenderá su vigencia por un período de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor y, por consiguiente, terminará el 4 de setiembre de 2015, pero podría prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Partes así lo acuerdan;

CONSIDERANDO que los Estados Partes mencionados, representados en el Órgano de Representantes de ARCAL, desean prorrogar el ARCAL con efecto a partir de su fecha de terminación por un nuevo período de cinco años, habida cuenta de su utilidad en el establecimiento de un marco regional de promoción y fortalecimiento de la cooperación técnica por el Organismo en América Latina y el Caribe;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1
Prórroga del ARCAL

El ARCAL seguirá en vigor por un período de cinco años con efecto a partir del 5 de setiembre de 2015.

Artículo 2
Notificaciones y entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 5 de setiembre de 2015 para los Estados Partes del ARCAL que hayan notificado al Director General del OIEA antes de esa fecha su consentimiento en extender la vigencia del ARCAL. Para cada Estado Parte del ARCAL que lo notifique después de ese momento, este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de dicha notificación.

HECHO en Viena, el 5 de junio de 2015, en dos originales en los idiomas español e inglés, siendo los textos en ambos idiomas igualmente auténticos.

1283106-1

Entrada en vigencia del "Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe"

Entrada en vigencia del "Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", adoptado el 5 de junio de 2015, en la ciudad de Viena, República de Austria y ratificado mediante Decreto Supremo N° 043-2015-RE, de fecha 18 de agosto de 2015. Entrará en vigor el 5 de setiembre de 2015.

1283099-1

PROYECTO

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el “Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 037-2015-OEFA/CD

Lima, 1 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, las EFA nacionales, regionales o locales forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a lo dispuesto en dicha ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como Ente Rector del referido Sistema;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, el OEFA cuenta con la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de EFA de ámbito nacional, regional o local; así como de comunicar el incumplimiento de dichas funciones a la Contraloría General de la República;

Que, resulta necesario regular el procedimiento que se debe seguir para atender las solicitudes presentadas por las EFA que tienen por finalidad esclarecer sus competencias en materia de fiscalización ambiental, a efectos de garantizar la eficacia del SINEFA;

Que, en ejercicio de su función normativa, el OEFA ha elaborado una propuesta de “Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA”, proyecto normativo que previo a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta

Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo N° 039-2015, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 028-2015 realizada el 1 de setiembre de 2015, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada “Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA”, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Supervisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el “Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA”, en el diario oficial *El Peruano* y el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 3°.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Avenida República de Panamá N° 3542 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica competencias@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Resolución de Consejo Directivo
N° -2015-OEFA/CD

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector

del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, las EFA nacionales, regionales o locales forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a lo dispuesto en dicha ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como Ente Rector del referido Sistema;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, el OEFA cuenta con la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de EFA de ámbito nacional, regional o local; así como de comunicar el incumplimiento de dichas funciones a la Contraloría General de la República;

Que, resulta necesario regular el procedimiento que se debe seguir para atender las solicitudes presentadas por las EFA que tienen por finalidad esclarecer sus competencias en materia de fiscalización ambiental, a efectos de garantizar la eficacia del SINEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-OEFA/CD del 1 de setiembre de 2015 se dispuso la publicación de la propuesta de "Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA", en el diario oficial *El Peruano* y el Portal Institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un periodo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo de la Resolución para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el periodo de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo N°-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N°-2015 del ... de ... del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar el "Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Supervisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para la determinación de competencias al interior del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el cual consta de diez (10) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en el Artículo 1° en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el periodo de publicación del proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS AL INTERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - SINEFA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto regular el procedimiento a través del cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) emite opinión vinculante sobre las competencias en materia de fiscalización ambiental asignadas a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, de conformidad con lo establecido en los Artículos 7° y 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional o local que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

a) Ministerio del Ambiente (MINAM): Es una entidad pública del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal. Su función principal es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Dirige el Sector Ambiente y es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

b) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): Es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Esta encargado de las funciones de evaluación, supervisión directa, fiscalización y aplicación de incentivos de las actividades sujetas al ámbito de su competencia. Realiza acciones de supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local. Es el Ente Rector del SINEFA.

c) Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Son aquellas entidades públicas de nivel nacional, regional o local que tienen atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio. Estas entidades forman parte del SINEFA y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

d) Sistemas funcionales: Son aquellos sistemas que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas

públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Se encuentran a cargo de un Ente Rector.

e) Ente Rector: Es la autoridad técnico-normativa, encargada de coordinar la operación técnica y el correcto funcionamiento de un Sistema. En ejercicio de sus funciones puede dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de la finalidad del sistema a su cargo.

f) Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA): Es aquel sistema funcional que tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, así como a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

g) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA): Este sistema funcional forma parte del SNGA y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Artículo 4°.- De la función rectora del OEFA

4.1 El OEFA, en su condición de Ente Rector del SINEFA y en ejercicio de su función normativa, se encuentra facultado para dictar las normas que sean necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

4.2 Las EFA sujetan su actuación a las normas ambientales y las disposiciones que dicte el OEFA como Ente Rector del referido Sistema, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

4.3 El incumplimiento de las funciones de las EFA acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado a la Contraloría General de la República, según lo dispone el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 5°.- De la determinación de competencias

El OEFA, en su calidad de Ente Rector del SINEFA, puede determinar las competencias en materia de fiscalización ambiental que corresponden a las EFA de los tres niveles de gobierno que conforman el sistema.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMPETENCIAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 6°.- De la opinión jurídica vinculante

La opinión jurídica vinculante emitida por el OEFA tiene por finalidad determinar las competencias de fiscalización ambiental a cargo de una EFA a través de la interpretación de las disposiciones que forman parte del ordenamiento jurídico. Esta opinión se emite mediante un Informe Jurídico debidamente suscrito por los órganos competentes del OEFA.

Artículo 7°.- Del requerimiento de opinión jurídica

Las EFA pueden solicitar la emisión de la opinión jurídica ante la Dirección de Supervisión del OEFA. Dicha solicitud deberá indicar las normas cuya interpretación se solicita a efectos de esclarecer las competencias de fiscalización ambiental a cargo de una EFA.

Artículo 8°.- De la solicitud de información adicional

El OEFA podrá solicitar a la EFA información adicional o la precisión de algún punto de la solicitud presentada, otorgándole para ello un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si al vencimiento del referido plazo, la EFA no cumpliera con entregar la información o efectuar la precisión requerida, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 9°.- Del procedimiento para la emisión de la opinión jurídica

9.1 En un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la recepción de la solicitud o desde su aclaración, de ser el caso, el OEFA pondrá dicha solicitud en conocimiento de aquellas otras EFA que puedan tener interés en la emisión de la opinión jurídica, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles exponga su posición respecto de la materia consultada.

9.2 Recibida la opinión de la EFA o vencido el plazo para su presentación, el OEFA citará a los representantes de las EFA involucradas a una Reunión de Coordinación, en caso las circunstancias del caso lo ameriten. Dicha reunión se realizará con la presencia del titular del OEFA o su representante y los funcionarios de los demás órganos competentes del OEFA.

9.3 Dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de celebrada la Reunión de Coordinación, se emitirá la opinión jurídica sobre la materia consultada. Dicha opinión deberá ser suscrita por los órganos competentes del OEFA y remitida a las EFA involucradas en el procedimiento.

Artículo 10°.- De los criterios que orientan la determinación de competencias

10.1 El OEFA, en su calidad de Ente Rector del SINEFA, interpretará las disposiciones del ordenamiento jurídico con el objeto de evitar superposiciones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental asignadas a las EFA.

10.2 Para la determinación de competencias se deberá tener en cuenta los criterios de especialidad y relevancia que rigen el ejercicio de la fiscalización ambiental.

10.3 Pueden haber dos o más EFA competentes para fiscalizar a un administrado, si este realiza diversas actividades dentro de un mismo proceso productivo. La competencia se establece en atención a la especialidad atribuida a cada una de estas entidades y la relevancia de la actividad realizada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El procedimiento regulado en la presente norma no resulta aplicable a los informes que emita el OEFA para orientar al Ministerio Público sobre las competencias de fiscalización ambiental de las EFA de acuerdo al Reglamento del Numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM.

Segunda.- La opinión jurídica regulada en la presente norma busca orientar a las EFA de los tres niveles de gobierno sobre sus competencias en materia de fiscalización ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente. Dicha opinión se emite sin perjuicio de las competencias reconocidas al Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

MUSEO A SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe